

Sr. Pablo Rojas Jara.

Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Mat.: En lo principal: solicitan que el Fiscal Instructor, Sr. Pablo Rojas Jara se abstenga de seguir conociendo e instruyendo el procedimiento administrativo que se indica.
En el primer otrosí: acompañan documentos. **En el segundo otrosí:** delega poder.

Ref.: Procedimiento sancionatorio rol D-151-2024.

De nuestra mayor consideración,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA y PEDRO AGUERREA MELLA abogados, en representación de INMOBILIARIA ROSSAN LIMITADA (en adelante, “Inmobiliaria Rossan”), rol único tributario N°76.392.616-8, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea 3250, piso 9, Las Condes, en procedimiento sancionatorio rol D-151-2024, a Ud. respetuosamente decimos:

1. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8º y 19 N°14 de la Constitución Política de la República; 11, 12 y 17, letra h), todos de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos (en adelante, “LBPA”) y en el numeral sexto del artículo 62 de la Ley N°18.575 (en adelante, “LOCBGAE”), solicitamos a Ud., Sr. Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”), que se abstenga de seguir conociendo y participando de cualquier modo en el procedimiento administrativo sancionador rol D-151-2024, por afectarle situaciones que le restan la debida imparcialidad para conocer del presente asunto.

- I. **ANTECEDENTES DE HECHO QUE MOTIVAN LA PRESENTE SOLICITUD**
- A. El Fiscal Instructor, Sr. Pablo Rojas Jara, omitió informar a la Superintendencia del Medio Ambiente que anteriormente trabajó en el estudio jurídico “Cubillos Soza”, estudio que representa a Inmobiliaria Pocuro, oportunidad donde resulta probable que haya accedido a información asociada a Inmobiliaria Rossan en razón de los vínculos contractuales que han unido a ambas empresas, motivo por el cual interpusimos una denuncia ante la Jefa de la Oficina Regional de los Lagos de la Superintendencia del Medio Ambiente, Sra. Ivonne Mansilla
2. Como es de su conocimiento, la Dirección Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra tramitando dos procedimientos sancionatorios por una presunta elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en razón de la tipología de ingreso prevista en letras del artículo 10 de la Ley N°19.300, **por hechos ocurridos en el sector Valle Volcanes** de la comuna de Puerto Montt, expedientes números D-108-2024 y D-151-2024, en ambos casos por presuntamente haberse ejecutado obras o actividades al interior de un supuesto humedal.
3. En efecto, el primer procedimiento sancionatorio contenido en el expediente número D-108-2024, se dirige en contra de Inmobiliaria Pocuro Sur SpA (en adelante, “**Inmobiliaria Pocuro**”) respecto de la Unidad Fiscalizable “Vista Cordillera Etapas I y II”, donde se investiga la construcción del proyecto inmobiliario residencial llamado “Vista Cordillera” emplazado en inmuebles que, a juicio de la SMA, podrían corresponder a un humedal.
4. Cabe relevar que Inmobiliaria Pocuro es representada y defendida por abogados pertenecientes al estudio jurídico Cubillos Soza Abogados (en adelante, “**Cubillos Soza**”)¹.
5. El segundo procedimiento sancionatorio corresponde al expediente número D-151-2024, tramitado en contra de Inmobiliaria Rossan, en razón de la Unidad Fiscalizable “Inmobiliaria Rossan Ltda-Humedal Valle Volcanes”, colindante a la Unidad Fiscalizable “Vista Cordillera Etapas I y II”, de propiedad de Inmobiliaria Pocuro.
6. Respecto de ambos procedimientos administrativos sancionadores se designó a Ud. como Fiscal Instructor, cargo que se encuentra ejerciendo hasta el día de hoy.

¹ Véase página web del estudio jurídico Cubillos Soza: <https://www.cubillosabogados.cl/equipo>, visitado el [05.03.25].

7. Recientemente, durante la marcha del presente procedimiento sancionatorio, hemos tomado conocimiento que Ud. trabajó como abogado asociado en el equipo de derecho ambiental del estudio jurídico Cubillos Soza durante los meses de junio y julio del año 2023², mismo estudio que, como se mencionó, representa a Inmobiliaria Pocuro en diversos procedimientos administrativos y judiciales a raíz de la construcción del proyecto inmobiliario Vista Cordillera.

Pablo Rojas Jara · 2º
Abogado | Fiscal Instructor Superintendencia del Medio Ambiente
Coyhaique, Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Chile · [Información de contacto](#)

189 contactos

[Conectar](#) [Enviar mensaje](#) [Más](#)

Actividad
194 seguidores
Pablo aún no ha publicado nada
Las publicaciones recientes que Pablo comparta aparecerán aquí.
[Mostrar toda la actividad →](#)

Experiencia

Abogado, División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente · Jornada completa
ago. 2023 - actualidad · 1 año 6 meses
Coyhaique, Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Chile · Presencial

Abogado División de Sanción y Cumplimiento.
Oficina Regional de Aysén.

Abogado asociado
Cubillos Soza Abogados · Jornada completa
Jun. 2023 - Jul. 2023 · 2 meses
Gran Santiago, Región Metropolitana de Santiago, Chile · Presencial
Asociado del Equipo de Derecho Ambiental y Regulatorio.

Abogado
Fundación Terram · Jornada completa
abr. 2022 - may. 2023 · 1 año 2 meses
Región Metropolitana de Santiago, Chile
Abogado del Equipo Jurídico de Fundación Terram.

8. El problema de lo anterior es que durante la época en que Ud. trabajó en el equipo ambiental de

² Véase acta notarial del perfil de LinkedIn del Fiscal Instructor, Sr. Pablo Rojas Jara, acompañada en el primer otrosí bajo el numeral 1.

Cubillos Soza, Inmobiliaria Pocuro ya era cliente habitual de dicho estudio jurídico a raíz de la ejecución del proyecto Vista Cordillera y otros proyectos inmobiliarios³. A lo que cabe añadir que Inmobiliaria Pocuro e Inmobiliaria Rossan habían contraído previamente distintos vínculos contractuales respecto de inmuebles y permisos sectoriales asociados al sector Valle Volcanes, predios y permisos que hoy son materia de investigación en los procedimientos sancionatorios D-108-2024 y D-151-2024 que dirige Ud. como el Fiscal Instructor titular. Ejemplo de ello son los lotes 3-D y 3-F del sector Valle Volcanes -que constituyen la Unidad Fiscalizable Vista Cordillera Etapas I y II- los que fueron vendidos por Inmobiliaria Rossan a Inmobiliaria Pocuro.

9. En ese contexto, resulta altamente probable que mientras Ud. trabajó en el equipo ambiental del estudio Cubillos Soza haya podido acceder a información relacionada con Inmobiliaria Rossan, pues si bien ésta no era cliente de dicha oficina, sí había celebrado negocios con Inmobiliaria Pocuro, cuestión que lógicamente era sabida por los abogados de tal estudio.
10. Una situación como la descrita representa una afectación a los principios de probidad administrativa, imparcialidad y abstención, al menos potencial, lo que debió haber llevado a Ud. a inhibirse o abstenerse de conocer, tramitar o participar de cualquier modo en los procedimientos sancionatorios D-108-2024 y D-151-2024.
11. Debido a lo anterior, y entre otras razones, con fecha 10 de enero de 2025 ingresamos ante la Dirección Regional de la SMA una denuncia en contra de Ud.⁴, con el objeto de que se inicie un procedimiento disciplinario y se determine su responsabilidad administrativa, tal y como se comprueba en la siguiente imagen:

³ Ejemplo de ello, es el proyecto “W-2 y W-3”, de titularidad de Inmobiliaria Pocuro, a ejecutarse en la Región de Rancagua, que se sometió a evaluación ambiental y donde el estudio Cubillos Soza igualmente asumió la asesoría y defensa del aludido proyecto. La información anterior consta en el siguiente link que contiene el expediente de evaluación ambiental: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2162281986, visitado el [05.03.25].

⁴ Véase documentos acompañados en el primer otrosí bajo los numerales 2 y 3.

Interpone denuncia y solicita se instruya sumario administrativo

Fernando Abarza
Para: Oficina Regional 10 - Los Lagos; ivonne.mansilla@sma.gob.cl
CC: Ramiro Mendoza; Pedro Aguereira
Mensaje reenviado el 07-02-2025 12:36.

Denuncia Dirección Regional SMA VF.pdf (838 KB) | Mandato judicial Inmobiliaria_Pocuro_Sur_SpA_a_Gonzalo_Cubilos_y_otros_firmado_FEA_.pdf (3 MB)

Inmobiliaria Rossan. Mandato Judicial y Adm. a RM y otros-.pdf (2 MB) | Acta de Inspección Notarial.pdf (2 MB)

Personería E. Rossi.pdf (..)

Estimado(a),
Junto con saludar, por medio del presente venimos en denunciar los actos cometidos por el funcionario don Pablo Jara Rojas, con el objeto de que la Sra. Directora, doña Ivonne Mansilla, proceda a instruir el correspondiente sumario administrativo en contra de dicho funcionario y adopte, en lo inmediato, las demás medidas que solicitamos.
Se adjuntan los mandatos respectivos y acta de inspección notarial.
Saludos cordiales,

MOMA ABOGADOS | Fernando Abarzúa V.
Isidora Goyenechea 3250, piso 9, Las Condes
CP: 7550029
T: (562) 23862850
fabarzua@momacl.com
www.momacl.com

Chambers RANKED IN Latin America 2025

12. En definitiva, existiendo actualmente una denuncia en su contra con motivo de los hechos ya expuestos -y estando pendiente la tramitación del correspondiente procedimiento sumarial- es evidente que existe un conflicto de interés en que Ud. continue instruyendo el presente procedimiento sancionatorio.
- B. **El Fiscal Instructor, Sr. Pablo Rojas Jara, ha prejuzgado en reiteradas oportunidades el asunto de fondo, faltando a su deber de imparcialidad y objetividad**
13. Por otro lado, existe una segunda razón que nos lleva a solicitar su inhibición: según consta en el presente expediente, en reiteradas ocasiones Ud. ha prejuzgado aspectos claves materia de la investigación, por ejemplo, al afirmar que la Unidad Fiscalizable efectivamente es un humedal. De igual manera, ha anticipado un juicio al catalogar como “ilegal” o “antijurídico” los hechos que se imputan a Inmobiliaria Rossan, y todavía más, atribuirle un ánimo elusivo y doloso.
14. A modo ilustrativo, cabe mencionar que con ocasión de la renovación de la medida provisional procedural de suspensión de obras, **Ud. ha sostenido en a lo menos 29 oportunidades que la Unidad Fiscalizable corresponde a un humedal.** Y todavía más, profirió tales aseveraciones estando pendiente toda la etapa probatoria del procedimiento sancionatorio.
15. Luego, en la etapa probatoria, dado que Ud. ya consideraba que la Unidad Fiscalizable era un humedal, rechazó la mayoría de las diligencias probatorias solicitadas, sin entregar mayor fundamento, y a pesar de que ellas habrían permitido verificar si realmente la Unidad Fiscalizable

corresponde a un humedal.

16. En efecto, de las ocho diligencias probatorias solicitadas por esta parte, **solo se concedió una, y de forma parcial**. Sobre este punto, es importante advertir que el Fiscal Instructor debe investigar con igual celo tanto las circunstancias que generan responsabilidad para el administrado como las que demuestran su inocencia o desacreditan los cargos formulados, no habiendo ocurrido esto último en el presente caso, lo que contraviene el deber de objetividad que impera sobre los funcionarios de la Administración.
17. A mayor abundamiento, Ud. ya ha dado por acreditada la “ilegalidad” o “antijuricidad” de la conducta reprochada a nuestra representada, al señalar, por ejemplo, que la medida provisional **“impide que se siga realizando una actividad ilegal”**, o al indicar que **“es posible sostener la situación de antijuridicidad que ha sido identificada de forma coherente y consiste en los distintos actos emanados de esa Superintendencia”**⁵.
18. Y todavía más: también ha atribuido un ánimo doloso y elusivo a nuestra representada al sostener que obró **“a sabiendas de la necesidad de ser sometido al SEIA previo a su materialización, generando con ello afectaciones a los componentes ambientales de relevancia identificados al interior del humedal”**⁶. Nuevamente, se vislumbra un juicio anticipado de su parte.
19. A continuación, se exponen los argumentos relacionados con la debida imparcialidad y objetividad con la que deben actuar los funcionarios de la Administración y la evidente vulneración que Ud. cometió en su calidad de Fiscal Instructor de la SMA, debiendo, en consecuencia, abstenerse de seguir conociendo el presente procedimiento sancionatorio.

II. **FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA PRESENTE SOLICITUD**

20. Un elemento central en el ejercicio de la función pública es la estricta adhesión al principio de probidad administrativa, que exigen a todo funcionario actuar con objetividad, imparcialidad y rectitud en el desempeño de sus responsabilidades. El fundamento normativo de lo anterior, se encuentra, en primer lugar, en el artículo 8º de la Constitución Política de la República, el cual

⁵ Memorándum D.S.C. N°579/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, p. 19.

⁶ Memorándum D.S.C. N°579/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024, p. 20.

establece que el ejercicio de las funciones públicos debe regirse por el principio de probidad en todas sus actuaciones.

21. En la misma línea, este principio encuentra sustento legal en los artículos 3º inciso segundo, 13 y 52 de la LOCBGAE, que prescriben el deber de las autoridades de la Administración de dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el cual, de acuerdo a la última norma citada, consiste en “*(...) observar una conducta funcionalia intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular*”.
22. Luego, el artículo 53 de la misma LOCBGAE, desarrollando el concepto anterior, señala que el interés general exige entre otras cosas, observar una conducta razonable de las autoridades administrativas, quienes deben velar por mantener su **imparcialidad al tomar decisiones**.
23. Ahora bien, el artículo 62 de la LOCBGAE, entrega un catálogo no taxativo de conductas que contravienen especialmente el principio de probidad administrativa. Precisamente, respecto a lo que se denuncia en esta presentación, se verifica la concurrencia de la hipótesis señalada en el numeral sexto del citado artículo, **toda vez que dicho precepto prohíbe al funcionario participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad**. Acto seguido, la misma norma establece que aquellos funcionarios o autoridades que se encuentren en la situación señalada “**deberán abstenerse de participar en estos asuntos, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta**”.
24. En este caso, el actuar suyo, como Fiscal Instructor, indudablemente constituye una infracción al principio de probidad administrativa, en cuanto no se abstuvo de participar del procedimiento sancionatorio rol D-151-2024, a pesar de las evidentes circunstancias que le restaban imparcialidad.
25. En relación con lo hasta aquí expuesto, cabe también referirse a la consagración expresa de los principios de imparcialidad y abstención en los artículos 11 y 12 de la Ley N°19.880, respectivamente.
26. Sobre el particular, el artículo 11 de la Ley N°19.880 establece que la Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad administrativa, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte. Por su parte, el artículo 12 de la misma ley obliga al funcionario público a abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando concurra

algún motivo que le reste imparcialidad, configurándose en este caso la causal establecida en el numeral quinto de la citada norma: “*Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar*”.

27. Pues bien, en esta materia, la Contraloría General de la República ha sostenido que los principios mencionados anteriormente tienen por objeto impedir que intervengan en el examen, estudio o resolución de determinados asuntos, aquellos funcionarios que puedan verse afectados por conflictos de interés, aun cuando dichos conflictos sean sólo potenciales, debiendo tales funcionarios inhibirse de conocer tales asuntos⁷. Es decir, incluso si Ud. consideró -erradamente- que su conflicto de interés era potencial, debió haberse abstenido de participar en el presente procedimiento sancionatorio.
28. Por último, cabe mencionar que lo hasta aquí expuesto, es particularmente grave tratándose de un caso en que se está ejerciendo la potestad sancionadora de la Administración. A este respecto, la doctrina ha señalado que:

“ (...) *Esta exigencia de imparcialidad u objetividad, además, aunque haya de ser observada, en general, en cualesquiera áreas del actuar administrativo, resulta especialmente reclamable en el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración, pues con ser grave, por ejemplo, el no conceder a un administrado algo a lo que legalmente tiene derecho, mucho mayor gravedad reviste el imponerle injustamente una sanción de la que no sea responsable conforme a Derecho, y en atención a interés subjetivos o parciales, contrarios al antes recordado imperativo constitucional de objetividad o imparcialidad administrativa*”⁸.

29. Como se observa, resulta evidente que Ud. ha tenido un comportamiento que no guarda relación con los principios de probidad administrativa, imparcialidad y abstención. En lo concreto, ha participado en decisiones que le restan imparcialidad y al mismo tiempo ha omitido su deber de

⁷ Dictamen N°4.292 de 2012 de la Controlaría General de la República.

⁸ GARBERÍ LLOBREGAT, José y BUITRÓN RAMÍREZ, Guadalupe. *El procedimiento administrativo sancionador*. Tirant Lo Blanch, sexta edición, 2016, p. 916-917.

poner en conocimiento del superior jerárquico la implicancia que le afecta. Entre los deberes funcionariales que ha infringido, se encuentran:

- i. Omitir informar a su jefatura – y también a Inmobiliaria Rossan – el hecho de haber trabajado anteriormente, durante los meses de junio y julio de 2023, en el equipo de derecho ambiental del estudio jurídico Cubillos Soza, estudio que, a esa época, había asumido la defensa y representación de Inmobiliaria Pocuro con ocasión del proyecto Vista Cordillera.
- ii. Omitir inhibirse o abstenerse de conocer los procedimientos sancionatorios D-108-2024 y D-151-2024, pese a existir un claro conflicto de interés en razón de haber trabajado anteriormente para el equipo de derecho ambiental del estudio jurídico que defiende a Inmobiliaria Pocuro, siendo del todo probable que haya accedido a información relacionada tanto con Inmobiliaria Pocuro, como con Inmobiliaria Rossan.
- iii. Prejuzgar aspectos claves para la resolución del procedimiento sancionatorio D-151-2024. En lo particular, ha adelantado juicio al pronunciarse sobre el mérito de nuestros descargos y señalar em reiteradas ocasiones (i) que la Unidad Fiscalizable efectivamente corresponde a un humedal; (ii) que la conducta de Inmobiliaria Rossan es “ilícita” o “antijurídica”, y (iii) que Inmobiliaria Rossan habría actuado con un ánimo doloso o evasivo.
- iv. Negarse arbitrariamente a decretar diligencias que constituyen medios idóneos de diagnóstico y control tendientes a determinar si es efectivo o no que la Unidad Fiscalizable corresponde a un humedal.

POR TANTO,

SOLICITAMOS AL SR. FISCAL INSTRUCTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, SR. PABLO ROJAS JARA: Se abstenga de seguir conociendo e instruyendo el procedimiento administrativo sancionatorio rol D-151-2024, seguido contra Inmobiliaria Rossan Limitada, por haber prejuzgado el asunto de fondo y haber omitido informar un conflicto de interés, a lo menos potencial, en contravención a los principios de probidad administrativa, imparcialidad y abstención.

PRIMER OTROSÍ: Asimismo, solicitamos tener por acompañados los siguientes documentos, en formato digital:

1. Acta Notarial de fecha 9 de enero de 2025, emitida por el Notario Suplente, Sr. Francisco Rojas Arriagada, de la 15° Notaría de Santiago, que contiene perfil de LinkedIn del Fiscal Instructor del procedimiento sancionatorio rol D-151-2024, Sr. Pablo Rojas Jara.
2. Correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025, enviado por Fernando Abarzua, con copia a Ramiro Mendoza y Pedro Aguerrea, todos en representación de Inmobiliaria Rossan, en donde se interpone denuncia ante la Jefa de la Oficina Regional de Los Lagos de la Superintendencia del Medio Ambiente, Sra. Ivonne Mansilla, por actos cometidos por el Fiscal Instructor, Sr. Pablo Rojas Jara, en el procedimiento sancionatorio rol D-151-2024.
3. Correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2025, enviado por la Jefa de la Oficina Regional de Los Lagos de la Superintendencia del Medio Ambiente, Sra. Ivonne Mansilla, a Ramiro Mendoza, Pedro Aguerrea y Fernando Abarzua, acusando recibo de la denuncia interpuesta en contra del Fiscal Instructor, Sr. Pablo Rojas Jara.

POR TANTO,

SOLICITAMOS AL SR. FISCAL INSTRUCTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE: Tener por acompañados los documentos previamente individualizados.

SEGUNDO OTROSÍ: Asimismo, hacemos presente que delegamos poder, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, al abogado Sr. Alexander Seeger Pemjean, cédula nacional de identidad N [REDACTED] de nuestro mismo domicilio, quien firma electrónicamente en señal de aceptación.

POR TANTO,

SOLICITAMOS AL SR. FISCAL INSTRUCTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE: Tener por delegado poder.

RAMIRO
ALFONSO
MENDOZA
ZUNIGA

Firmado
digitalmente por
RAMIRO ALFONSO
MENDOZA ZUNIGA
Fecha: 2025.03.10
21:03:53 -03'00'

PEDRO
GREGORIO
AGUERREA
MELLA

Firmado
digitalmente por
PEDRO GREGORIO
AGUERREA MELLA
Fecha: 2025.03.10
21:04:11 -03'00'

ALEXANDER
ERNESTO
SEEGER
PEMJEAN

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
ERNESTO SEEGER
PEMJEAN
Fecha: 2025.03.10
21:20:46 -03'00'

NOTARIA
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
Mardoqueo Fernández N° 210
Fono/Fax: 22232 0020
15^a. Notaria de Santiago - Providencia
E-mail:amartin@notariamartin.cl

ACTA NOTARIAL

Con esta fecha 9 de enero de 2025, a requerimiento de don **FERNANDO JESÚS ABARZÚA VERA**, abogado, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3250, piso 9, comuna de Las Condes Región Metropolitana, desde un computador ubicado en la Décimo Quinta Notaría de Santiago, se procedió a ingresar a la siguiente dirección de internet: <https://www.linkedin.com/in/pablo-rojas-jara-4909341b4/?originalSubdomain=cl> y se hizo una impresión de lo que apareció en pantalla y que consta de 11 hojas, que forman parte integrante de esta acta. DOY FE.- Santiago, 9 de enero de 2025.-


FRANCISCO RUBEN ROJAS ARRIAGADA

Notario Suplente
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
Notario Público
15^a Notaria de Santiago



Artículos

Personas

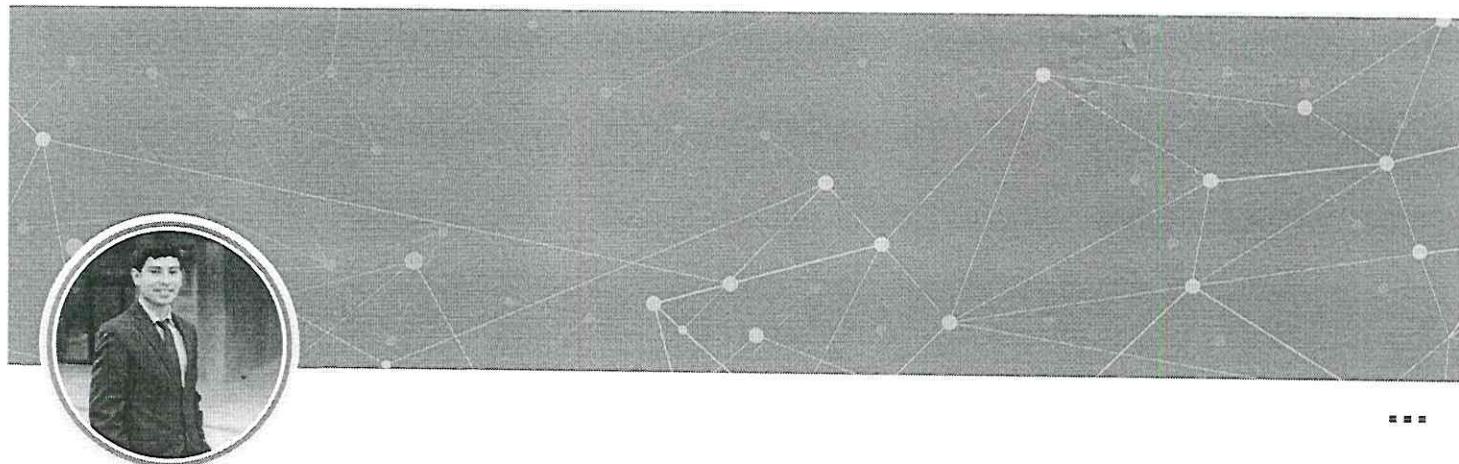
Learning

Empleos

Juegos



Descargar la aplicación



Pablo Rojas Jara

Abogado | Fiscal Instructor Superintendencia del Medio Ambiente

Coyhaique, Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Chile · Información de contacto

194 seguidores · 189 contactos



Ver tus contactos en común

[Iniciar sesión para conectar](#)[Enviar mensaje](#)

Superintendencia del Medio Ambiente

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Actividad

[+ Follow](#)



El fin de año es una excusa perfecta para salir de la(s) oficina(s) y compartir con los colegas y amigos. Les dejo dos fotos que transmiten la...

Recomendado por Pablo Rojas Jara



Un honor haber expuesto sobre la ley 21.713 sobre modificación de delitos tributarios en la fiscalía local de Pudahuel. Un agradecimiento al apoyo y...

Recomendado por Pablo Rojas Jara

En Eelaw estamos muy content@s con el regreso de Daniela Jara al equipo legal. Daniela se integra como abogada senior y líder del Equipo de Permisos...

Recomendado por Pablo Rojas Jara

Iniciar sesión para ver toda la actividad

Experiencia

<https://www.linkedin.com/in/pablo-rojas-jara-4909341b4/?originalSubdomain=cl>



Abogado, División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

ago 2023 - actualidad · 1 año 6 meses

Coyhaique, Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Chile

Abogado División de Sanción y Cumplimiento.

Oficina Regional de Aysén.

Abogado asociado

Cubillos Soza Abogados

jun 2023 - jul 2023 · 2 mes

Gran Santiago, Región Metropolitana de Santiago, Chile

Asociado del Equipo de Derecho Ambiental y Regulatorio.

Abogado

Fundación Terram

abr 2022 - may 2023 · 1 año 2 meses

Región Metropolitana de Santiago, Chile

Abogado del Equipo Jurídico de Fundación Terram.

Práctica Profesional, Oficina de Familia.

Corporación de Asistencia Judicial.

abr 2021 - oct 2021 · 7 mes

San Pedro de la Paz, Bío Bío, Chile

Apoyo jurídico

Servicio de Evaluación Ambiental

mar 2019 - abr 2019 · 2 mes

Araucanía, Chile

Prestación de asistencia jurídica en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de la Araucanía, colaborando en la revisión y resolución de recursos de Reposición e Invalidación.

Pasantía

Servicio de Evaluación Ambiental

ene 2019 - ene 2019 · 1 mes

Araucanía, Chile

Pasantía en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía.



Educación

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Diplomado en Derecho Administrativo Sancionador · 6.9

2024 - 2024

Diplomado en Derecho Administrativo Sancionador

Universidad de Chile

Diplomado Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable · 6.6

2023 - 2023

Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica de Chile

Curso de Especialización · Derecho de Aguas · 6.2

2022 - 2022

Curso de especialización en Regulación Jurídica del uso y protección del agua.

**Universidad de Chile**

Diplomado · Derecho Ambiental · 6.8

2022 - 2022

Diplomado en Derecho Ambiental: Instrumentos de Gestión- Nuevas Tendencias.

Universidad de Concepción

Ciencias Jurídicas y Sociales · Derecho

2014 - 2022

Titulado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Liceo Camilo Henríquez

Secondary Education and Teaching

2010 - 2013

Más actividad de Pablo

De hace algunos días. Gratuito y de alto nivel! 🎉😊

Recomendado por Pablo Rojas Jara



Querida red, Estoy muy triste, En un juicio lamentable en el cual el Senado destituyó sin prueba ni merito a un juez de la Corte Suprema. El...

Recomendado por Pablo Rojas Jara

Salón completo Jorge A. Femenías S. !!!!!

Recomendado por Pablo Rojas Jara

A propósito de la permisología y el anuncio de Colbún, quiero hacer una reflexión: muchas veces Taltal aparece en las noticias por situaciones no...

Recomendado por Pablo Rojas Jara

NOTICIAS | 📰 Concluyen audiencias en demanda por #dañoambiental contra proyectos inmobiliarios en la costa #Valdiviana 🗺 En un total de cuatro...

Recomendado por Pablo Rojas Jara



#VinculaciónUdeC: La abogada y académica de la Facultad de Ciencias Ambientales UdeC, Paula Nieto, acaba de asumir la presidencia del Consejo...

Recomendado por Pablo Rojas Jara

Les comarto columna de opinión que escribí para Actualidad Jurídica, "Las sorpresas del 2º TA. El decaimiento, la ilegalidad y la protección..."

Recomendado por Pablo Rojas Jara

Aún quedan días para la recepción de antecedentes del cuarto proceso de oficio de declaración de Humedales Urbanos!! https://lnkd.in/eYS2_VWU ↗...

Recomendado por Pablo Rojas Jara

Gracias al medio la Discusión de Ñuble, por relevar nuestro trabajo.

<https://lnkd.in/ekVqtN5w>

Recomendado por Pablo Rojas Jara



A partir de hoy, todas las personas podrán revisar en el sitio web

<https://airecqp.mma.gob.cl> el monitoreo en línea de compuestos orgánicos volátiles...

Recomendado por Pablo Rojas Jara

Incluye el patrimonio cultural subacuático en caso de obras, partes o acciones en fondo marino. Concordar con otros conceptos relevantes como área de...

Recomendado por Pablo Rojas Jara

AHORA | Región de Magallanes La Superintendencia del Medio Ambiente ha iniciado un proceso sancionatorio contra la empresa Blumar, tras...

Recomendado por Pablo Rojas Jara

Ver el perfil completo de Pablo

Descubrir a quién conocéis en común

Conseguir una presentación

Contactar con Pablo directamente

Iniciar sesión para ver el perfil completo



Perfiles similares



Valeria Jara Vilugrón

Abogada

Chile

+ Conectar



Jorge Lavandero Ivelic

Abogado Asistente, FRM Centro Norte. Máster en Criminología y Ejecución Penal, Univ. Pompeu Fabra/Barcelona.
Licenciado P. Univ. Católica de Chile.

Gran Santiago

+ Conectar



Frutos DeNacho

Frutos secos, semillas y más a domicilio en todo el Norte Grande Chile. Realiza tu pedido en Denacho.cl

Chile

+ Conectar



Carla Lavin

Abogada en Segal S.A.

Chile

+ Conectar



Felipe Escalona

Founder & CEO en Carbon Real / Founder & Director en The Real Eco State / Presidente Directorio Fundación Desafío 10X / Founder & Director en Fundación Redprisma

Gran Santiago

+ Conectar



Yerko Millalonco Calisto

Abogado de Litigios

Villarrica

+ Conectar

Evelin Moraga Garay

Founder en PescaLabs

San Antonio y alrededores, Chile

[Conectar](#)**Marco Antonio Lillo de la Cruz**

Abogado con experiencia en arbitrajes, negociación, seguros.
Chile

[Conectar](#)**Francisco Soto Barrientos**

Vicedecano Facultad de Derecho, Universidad de Chile
Chile

[Conectar](#)**José Luis Varela**

Abogado
Chile

[Conectar](#)**Otras personas con el nombre de Pablo Rojas Jara en Chile****Pablo Rojas Jara**

Administración | Audiovisual
Gran Santiago

Pablo Ignacio Rojas Jara

Abogado penalista
Gran Santiago

Juan Pablo Jara Rojas

--
Gran Santiago

Pablo Rojas Jara

adm de contratos en forestal Marsil
Chile

Hay 6 personas más con el nombre de Pablo Rojas Jara en Chile en LinkedIn

[Ver a otras personas con el nombre de Pablo Rojas Jara](#)**Añade nuevas aptitudes con estos cursos****Cómo promover la conservación de la naturaleza para un mundo más sostenible**

39 min

Cambio climático: Causas, impacto y soluciones empresariales

1 h 49 m

Excel: Análisis, gestión y validación de datos (Office 365/Microsoft 365)

3 h 19 m

[Ver todos los cursos](#)

© 2025

[Acerca de](#)[Accesibilidad](#)[Condiciones de uso](#)[Política de privacidad](#)[Política de cookies](#)[Política de copyright](#)[Política de marca](#)[Controles de invitados](#)[Pautas comunitarias](#)[Idioma](#)

Interpone denuncia y solicita se instruya sumario administrativo

Fernando Abarza
Para: Oficina Regional 10 - Los Lagos; CC: [REDACTED]
CC: Ramiro Mendoza; CC: Pedro Aguerrea

(i) Mensaje reenviado el 07-02-2025 12:36.

Denuncia Dirección Regional SMA VF.pdf 838 KB

Inmobiliaria Rossan. Mandato Judicial y Adm. a RM y otros..pdf 2 MB

Personería E. Rossi.pdf

Mandato judicial Inmobiliaria_Pocuro_Sur_SpA_a_Gonzalo_Cubilos_y_otros_firmado_FEA_.pdf 3 MB

Acta de Inspección Notarial.pdf 2 MB

vie 10-01-2025 18:48

...

Estimado(a),

Junto con saludar, por medio del presente venimos en denunciar los actos cometidos por el funcionario don Pablo Jara Rojas, con el objeto de que la Sra. Directora, doña Ivonne Mansilla, proceda a instruir el correspondiente sumario administrativo en contra de dicho funcionario y adopte, en lo inmediato, las demás medidas que solicitamos.

Se adjuntan los mandatos respectivos y acta de inspección notarial.

Saludos cordiales,



Fernando Abarzúa V.
Isidora Goyenechea 3250, piso 9, Las Condes
CP: 7550029
T: (562) 23862850
fabarzua@moma.cl
www.moma.cl



From: Oficina Regional 10 - Los Lagos <oficina.loslagos@sma.gob.cl>

Sent: Tuesday, February 18, 2025 11:06:56 AM

To: Fernando Abarza [REDACTED]

Cc: Ramiro Mendoza [REDACTED]; Pedro Aguerrea [REDACTED]; Ivonne Mansilla Gomez [REDACTED]

Subject: RE: Interpone denuncia y solicita se instruya sumario administrativo

Estimados (as) buenos días:

Se acusa recibo de su correo, y disculpen la tardanza en esta respuesta.

Les saluda.



Oficina Regional de Los Lagos

Superintendencia del Medio Ambiente

56 - 65 2 561000

Aníbal Pinto 142, piso 6, oficina 604, Puerto Montt

oficina.loslagos@sma.gob.cl



Este mensaje está destinado sólo a la/s persona/s o entidad/es a quien ha sido dirigido. El uso por parte de terceros no autorizados, de la información contenida en este correo, podrá ser sancionado de conformidad con la ley chilena. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, le pedimos eliminarlo junto con los archivos adjuntos y avisar inmediatamente al remitente, respondiendo este mensaje.